

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVI.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE JULIO DE 1943.

NUM. 26.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la raspa de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Bractor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4603-7

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 773, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado SANTO DOMINGO, del Municipio y ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 30 de abril de 1935, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 5 de septiembre del mismo año; la publicación de Ley, tuvo efecto en el número 36 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 25 de septiembre de 1935.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Pablo Cristóbal y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Raúl G. Montoya. El levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar el día 21 de octubre de este año, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes, 253, con 52 jefes de familia y 66 capacitados. El censo pecuario está formado por 40 cabezas de ganado mayor y 77 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado en las fracciones II y III del Art. 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta ordenó al Ing. Florencio Hernández y Lara reuniese los datos técnicos necesarios para substanciarlo. Del informe relativo se sabe: El clima del lugar es frío; el régimen pluvial regular, se precipita de abril a julio; las heladas son de diciembre a febrero; el maíz es el principal cultivo; la vegetación espontánea la forman encino, ocote y oyamel. Que para cubrir la dotación de que se trata se cuenta con la superficie que con carácter de comunal han venido poseyendo los campesinos del lugar y una parte de los terrenos propiedad del Municipio de Zacualtipán, que en la parte Sur del Municipio, después de haber cubierto las dotaciones de LA MOJONERA, ATOPIXCO y ZAHUAS-TIPAN, cuenta con una extensión de 285 Hs. de monte alto con 40% de laborable. Los terrenos comunales tienen una superficie de 17 Hs., 76 As. de monte laborable.

SUMARIO:

SECCION AGRARIA

4603-7.—Resolución en el expediente agrario por dotación de ejidos al poblado denominado «Santo Domingo», del Municipio y ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado. 151-52-53

3603-5.—Resolución en el expediente agrario por dotación de ejidos al poblado denominado «Carpinteros», del Municipio de Metzquititlán, ex-Distrito de Metzquititlán de este Estado. 153-54.

5696 Solicitud de dotación de tierras por los vecinos del poblado de Guadalupe Arcos, del Municipio de Zempoala de este Estado. 154.

1411.—Solicitud de dotación de tierras por los vecinos del poblado «Llano Largo», del Municipio de Huichapan de este Estado. 154-55.

7390.—Solicitud de inafectabilidad presentada por el señor Luis de la Concha, en favor del predio de su propiedad denominado El Fénix, ubicado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo. 155.

9919. Solicitud de inafectabilidad presentada por la señorita María Guadalupe Lugo Guerrero, en favor del predio denominado La Cañada, Lote Seis de la ex-Hacienda Huixcazhdá, ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo. 156.

4756.—Solicitud de concesión de derechos para utilizar las aguas mansas y broncas del Río de Los Reyes, que existe en el Municipio de Acaxochitlán, del Estado de Hidalgo. 156-57.

AVISOS Judiciales y Diversos. 150.

Resultando Cuarto.—Que obra copia simple en este legajo del acta levantada con motivo del arreglo entre los representantes de este poblado y el de TZINCOATLAN, sobre la distribución de las tierras disponibles, que son las propiedad del Municipio (285 Hs.) y las que están en disputa entre ambos poblados. Por no traer los representantes capacidad suficiente para resolver como esa Oficina proponía, se aceptó únicamente que los de SANTO DOMINGO quedaran con las tierras del Municipio de Zacualtipán y los de TZINCOATLAN, con las que estaban en disputa, a reserva de que en junta general de ejidatarios se acepte el canje de las tierras, ya que en la forma aceptada, quedan cercanas en relación inversa al poblado dotado.

Resultando Quinto.—Que la afectabilidad de los terrenos propiedad del Municipio, se basa en lo estatuido en el artículo 33 del Código Agrario.

Que los terrenos comunales procede dotar los con carácter confirmativo, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Gobierno de mi cargo en casos similares.

Resultando Sexto.—Que durante el trámite del expediente, no hubo alegatos.

Se declara que si se toman como afectables, no para este caso sino para TZINCOATLAN, los terrenos en disputa por ese poblado y el de SANTO DOMINGO, es por motivo a que ninguno de los representantes de ellos presentaron pruebas suficientes para resolver a quién pertenecían.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen; y

Considerando Primero—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida por y a favor de los vecinos del poblado de SANTO DOMINGO, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo—Que los preceptos vertidos en los artículos 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934, fueron fielmente interpretados por la Comisión Agraria Mixta.

Considerando Tercero.—Que de la revisión practicada a los documentos censales, se sabe que en el poblado gestor existen 66 personas que reúnen los requisitos señalados en el artículo 44 de la Ley Agraria.

Considerando Cuarto.—Que como lo expresamos, en su Dictamen la Comisión Agraria Mixta y el suscrito en el fallo de TZINCOATLAN, la dotación de que se trata debe cubrirse con 285 Hs., de terrenos de monte alto con 40% de laborable, de los terrenos propiedad del Municipio de Zacualtipán, y 17 Hs., 16 As., de monte laborable que corresponden exactamente a la superficie comunal que han venido poseyendo los

peticionarios; servirán estas tierras para formar 16 parcelas ejidales, una para la Escuela del lugar y 15 para igual número de capacitados.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de SANTO DOMINGO del Municipio y ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota, en parte afectando y el resto confirmando a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 302 Hs., 76 As. 00 Cs., Trescientas Dos Hectáreas, Setenta y Seis Areas, de terrenos que se tomarán en la forma que sigue: por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, 285 Hs., Doscientas Ochenta y Cinco Hectáreas de monte alto con 40% de laborable que se tomarán de los terrenos propiedad del Municipio de Zacualtipán; y confirmando los derechos de los peticionarios en 17 Hs., 76 As., Diecisiete Hectáreas, Setenta y Seis Areas, de monte laborable.

Tercero.—De las tierras que se dotan, unas pasarán y otras seguirán en poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, acepciones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse al propietario afectado plazos para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por carecerse de más tierras afectables en la región no se les asigna parcela ejidal, para que en uso de ellos soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Los propios favorecidos quedan obligados a conservar y mejorar la vegetación forestal en los terrenos concedidos y confirmados, y a respetar los ordenamientos que en materia de bosques rigen.

Sexto.—El Ingeniero Ejecutor de este Fallo intervendrá en las juntas que los de TZINCOATLAN y SANTO DOMINGO celebren con el propósito de acordar sobre el canje de las tierras que a ambos núcleos se dotan (a excepción desde luego, de las que se confirman en SANTO DOMINGO), procediendo inmediatamente después a deslindar y amojonar los terrenos de acuerdo

con la resolución que en ellas tomen los campesinos.

Séptimo. — Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta. — El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*. — Rúbrica. — El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*. — Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941. — Por el Srio. de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez*. — *Efraín Segovia H.*, Ofi.

4603-5

Al margen un sello que dice: — República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 393, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado de CARPINTEROS, del Municipio de Metzquititlán, ex-Distrito de Metzquititlán, de este Estado; y

Resultando Primero. — Que los vecinos del poblado antes citado, hicieron llegar a este Gobierno solicitud de dotación de tierras fechada el 20 de febrero de 1931. Esta petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta, que en sesión del día 14 de abril del mismo año, declaró instaurado el expediente. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 16 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de abril de 1931.

Resultando Segundo. — Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento con lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 64 de la Ley de la Materia, procedió a la formación del censo agro-pecuario, integrándose la Junta Censal con dos Representantes: Alberto Hernández por los vecinos del lugar y Carlos Lazcano R. por esa Dependencia y con el carácter de Director de los trabajos respectivos. Esta diligencia tuvo lugar el 15 de enero de 1941 y sus resultados son: 600 habitantes, 123 jefes de familia y 143 capataces. El censo pecuario lo forman 219 cabezas de ganado mayor y 334 de menor.

Resultando Tercero. — Que para integrar el expediente y cumplir con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario,

La Comisión Agraria Mixta integró una brigada de ingenieros para que trabajase en el Municipio de Metzquititlán. De su informe se sabe: El poblado de que se trata está situado a 35 kilómetros de Metzquititlán por el Noreste; su clima es frío; el régimen pluvial regular, se precipita entre junio y septiembre, los principales cultivos de la región son: el jitomate, maíz, cacahuete, frijol, cebada, cebolla, ajo, hortalizas y frutales. Para cubrir la dotación de estos vecinos se tiene únicamente una parte de los terrenos del C. Guillermo Honey, que se conocen con el nombre de Ferrería de San Miguel.

Resultando Cuarto. — Que los propietarios notificados como probables afectados, no hicieron alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero. — Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de CARPINTEROS, se encuentra fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario.

Considerando Segundo. — Que durante el trámite del expediente la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado en los artículos 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero. — Que de la revisión practicada a los documentos censales, se sabe que en el poblado gestor conviven 143 personas que reúnen los requisitos señalados en el artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a los beneficios que ella concede.

Considerando Cuarto. — Que como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y de acuerdo con lo expresado en los considerandos relativos del fallo base que dictara el suscrito en el expediente número 16 seguido por dotación de ejidos al poblado de TUZANAPA, del mismo Distrito de que se trata, se debe conceder a los peticionarios una extensión de 50-00-00 Hs. de monte alto que se tomarán de las propiedades del señor Guillermo Honey.

Considerando Quinto. — Que en este fallo no se detallan las pertenencias del señor Honey ni se deja señalada la pequeña propiedad porque al resolverse los expedientes del Municipio de Zaucaltipán, se hará. En este caso sólo tomamos en consideración que sus predios son afectables y la superficie necesaria para cubrir la dotación que se trata.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21, 66 reformado y demás relativos del Código Agrario en vigor,

el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida por y favor de los vecinos del poblado de CARPINTEROS, del Municipio de Metzquititlán, ex-Distrito de Metzquititlán, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 50 Hs., 00 As, 00 Cs., Cincuenta Hectáreas, de terrenos de monte alto que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de las propiedades del señor Guillermo Honey, propiedades que se conocen con el nombre de Ferrería de San Miguel.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse al propietario los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados para que en uso de ellos y como para estos casos establece el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo Centro de Población Agrícola.

Quinto.—El Ingeniero ejecutor de este Fallo queda apercibido de las sanciones a que se hará acreedor si no deja perfectamente deslindados y amojonados los terrenos que se conceden, así como la pequeña propiedad,

Sexto.—Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Jose Lugo Guerrero*.—Rúbrica.—El Sr. General de Gobierno, *Lic. Antonio Ponce Lagos*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.

Por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez, Efraín Segovia H.*, Of. —Rúbrica.

SOLICITUDES

5696

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Estado de Hidalgo. Secretaría General. República Mexicana.—Departamento de Gobernación.—Núm. 5348.—ACUERDO. Pachuca de Soto, 11-VII de 1942.—Recibo e instáurese el exp. por dotación de ejidos.—Una rúbrica.—Al centro: Pachuca, Hgo. 11 de julio de 1942.—C. Secretario de la Comisión Agraria Mixta.—Presente.—Se recibió en este Gobierno un escrito que dice: "C. Gobernador Const. del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, peones acasillados de la Hacienda de Guadalupe Arcos, correspondiente al Municipio de Zempoala de este Estado, ante usted de la manera más atenta y respetuosa comparecemos y venimos a comparecer:—Que careciendo en lo absoluto de un pedazo de tierra para medio vivir con nuestros familiares, venimos hacer formal solicitud de tierras para los suscritos y en tal virtud ponemos como probables tierras afectables las de la Hacienda de Guadalupe Arcos a que hacemos mención, por lo que suplicamos sea turnada nuestra solicitud a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, para que se reinstaure el expediente respectivo de nuestra petición de tierras. Como no dudamos de la atención que le preste usted a esta nuestra solicitud, nos es grato protestarle nuestra atención muy sincera.—Guadalupe Arcos, Zempoala, a 30 de junio de 1942.—Angel Méndez, Enrique Mercado.—Rúbricas.—Le siguen 19 firmas".—Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador del Estado para su conocimiento y fines consiguientes.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Jefe del Departamento, *Lic. Humberto Velasco Avilés*.—*H. Velasco A.*—Rúbrica.—c. c. CC. *Enrique Mercado* y demás.—Guadalupe Arcos, Zempoala, Hgo.

Por El C. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.

Pachuca de Soto, 17 de julio de 1942,

Efraín Segovia H., Of.

1411

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: ACUERDO. Pachuca de Soto, 28-X de 1942.—Instáurese el exp. por tercera ampliación de ejidos.—Una rúbrica.—Al centro: O. Gobernador del Estado.—Palacio de Gobierno.—

Pachuca, Hgo.—El suscrito, Aurelio Olvera, Presidente del Comisariado Ejidal del Pueblo de «LLANO LARGO», Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, ante Ud. con todo respeto se permite exponer lo siguiente:

Que tengo autorización de todos los vecinos del Pueblo que represento para iniciar ante Ud. un expediente agrario de TERCERA AMPLIACION, en virtud de que no obstante que se acaba de ejecutar la SEGUNDA, quedaron muchos compañeros sin tierras.

En virtud de que el Código Agrario nos concede este derecho, he de agradecerle se sirva ordenar a quien corresponda se instaure el expediente respectivo, y para el efecto señalamos como terrenos afectables los de la propiedad del señor Gilberto Camacho, denominados El Arco y La Laguna. —Protestamos a Ud. lo necesario.—Llano Largo, Hgo., a 15 de octubre de 1942.—Aurelio Olvera.—Rúbrica,

Por El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 5 de noviembre de 1942

—EFRAIN SEGOVIA H.—Oñ.

GOBIERNO FEDERAL

7390

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario sobre la solicitud de Declaratoria Presidencial de inafectabilidad de pequeña propiedad presentada por el señor Luis de la Concha, en favor del predio denominado EL FENIX, ubicado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—El señor Luis de la Concha presentó ante el Departamento Agrario en escrito de fecha 19 de mayo de 1939, solicitud de Declaratoria de Inafectabilidad Agrícola e inscripción en el Registro Agrario Nacional, del predio rústico de su propiedad EL FENIX, que cuenta con una superficie de 116-00-00 Ha. de las cuales 112-00-00 Ha. son de terrenos tepetatosos y eriazos y 4-00-00 Ha. de temporal, acompañando a su solicitud el plano del mismo y copia fotostática del título de propiedad inscrito con fecha 27 de abril de 1938, bajo el número 29, a fojas 26, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Aetopan, Hgo.

Resultando Segundo.—Hecha una revisión minuciosa de la documentación aportada por el promovente, se llegó al conocimiento de que se encuentra correcta, debiendo considerársele por lo tanto, como legítimo propietario del predio cuya inafectabilidad solicitó

Resultando Tercero.—La Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, emitieron su opinión en el sentido de que era procedente la inafectabilidad en cuestión,

Dado lo cual; y

CONSIDERANDO

En vista que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse la inafectabilidad agrícola del predio denominado EL FENIX, propiedad del señor Luis de la Concha, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento, y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito Presidente de la República, con fundamento en la Fracción XIII del mismo artículo 27 Constitucional y en el artículo 35 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Se declaran inafectables las 116-00-00 Ha., Ciento Dieciséis Hectáreas, de las cuales 112-00-00 Ha. Ciento Doce Hectáreas son de terrenos tepetatosos y eriazos y 4-00-00 Ha. Cuatro Hectáreas de temporal que integran el predio denominado EL FENIX, propiedad del señor Luis de la Concha, ubicado en el Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta del interesado, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero de 1941.

Expidanse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicite el propietario para resguardo de sus intereses; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

General Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Ing. Fernando Foglio Miramontes.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 19 de agosto de 1942.—El Secretario General, Ing. Julián Rodríguez Adams.—Rúbrica.

9919

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare pequeña propiedad agrícola inafectable el predio denominado LA CAÑADA, Lote Seis de la ex-Hacienda de Huixcazdhá, propiedad de la señorita María Guadalupe Lugo Guerrero, ubicado en el Municipio de Huichapan del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Con fecha 30 de mayo de 1942 se solicitó ante el Departamento Agrario se declarara pequeña propiedad agrícola inafectable, el predio rústico denominado LA CAÑADA, Lote Seis de la ex-Hacienda de HUIXCAZDHA, extenso en 234-99-00 Hs., de terrenos de agostadero, propiedad de la señorita María Guadalupe Lugo Guerrero, acompañándose a la solicitud el plano del predio, copia autorizada de la Escritura de Propiedad inscrita con fecha 16 de febrero de 1933, bajo el número 9, fojas 9 v. a 10 v. de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Huichapan, Hgo.

Resultando Segundo.—La opinión de la Comisión Agraria Mixta y del C. Gobernador del Estado no fue requisitada tomando en consideración el punto cuarto del Acuerdo Presidencial de fecha 18 de febrero de 1942, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo del mismo año, que es aplicable al presente caso.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario acordó declarar procedente la inafectabilidad solicitada; dado lo cual, y

CONSIDERANDO

UNICO.—En vista de que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse pequeña propiedad agrícola en explotación el predio denominado LA CAÑADA, Lote Seis de la ex-Hacienda de HUIXCAZDHA, propiedad de la señorita María Guadalupe Lugo Guerrero, por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 173 del propio Ordenamiento y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la fracción XIII del mismo artículo 27 Constitucional y en el artículo 35 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Se declaran inafectables las 234-39-00 Hs., Doscientas Treinta y Cuatro Hectáreas y Treinta y

Nueve Areas, de terrenos de agostadero que integran la pequeña propiedad agrícola en explotación denominada LA CAÑADA, Lote Seis de la ex-Hacienda de Huixcazdhá, propiedad de la señorita María Guadalupe Lugo Guerrero, ubicada en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta de la interesada, con apoyo en el Acuerdo de este Ejecutivo de fecha 29 de enero de 1941.

Expídanse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicite la propietaria para resguardo de sus intereses; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Gral. Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Ing. Fernando Foglio Miramontes.*—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 20 de octubre de 1942.—El Secretario General, *Ing. Julián Rodríguez Adame.*—Rúbrica.

4755

DIRECCION GENERAL DE AGUAS.

DEPARTAMENTO DE AGUAS.

SOLICITUD de Concesión presentada ante la Secretaría de Agricultura y Fomento por el C. Adolfo Rubio Lara, para utilizar en usos Industriales (Fundición de Fierro) las aguas mansas y broncas del Río de San Marcos o de Los Reyes, que existe en el Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo. La cual se manda publicar en cumplimiento del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de propiedad Nacional vigente, para que las personas que se consideren con derecho se opongan dentro del plazo a que se refiere el Artículo 84 del citado Ordenamiento.

C. Secretario de Agricultura y Fomento; El suscrito Adolfo Rubio Lara, de nacionalidad mexicana, vecino de Acaxochitlán, Hgo., Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo, que gestiona para sí, recibiendo notificaciones en la Avenida del Búscaro Número 11 de la Colonia Industrial, Gustavo Madero, D. F., ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas y broncas del Río de San

JUZGADO DE DISTRITO

ESTADO DE HIDALGO

EDICTO

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de las Casas número cincuenta y nueve de la Calle de Arizpe de esta ciudad que linda: Al Norte, con propiedad de la sucesión de la señora Vda. de Valdez; por el Oriente, con propiedad de Samuel Arias; por el Poniente, con propiedad de Luis Rubio y por el Sur, la calle de su ubicación. La número veintisiete de la Calle del Niño Perdido de esta ciudad: Al Norte, con propiedad de Luis Castillo; al Sur, con la Calle de su ubicación o sea la del Niño Perdido; por el Oriente, con propiedad de Luis Licón y por el Poniente, con propiedad de Mariano Castillo; y la número veinticinco de la Calle del Niño Perdido también de esta ciudad, linda: por el Norte, con propiedad de Luis Castillo; al Sur, con la calle de su ubicación o sea la del Niño Perdido; por el Oriente, con propiedad de Luis Licón y por el Poniente, con la propiedad de Mariano Castillo, almoneda que tendrá lugar el día veintitrés de agosto próximo, a las doce horas en el Juzgado de Distrito en el Estado (Zaragoza 10). Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 7,000.00 siete mil pesos, cantidad en que fué valuada, almoneda ésta que se decreta en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor José Monsalvo Moreno contra la sucesión de Juana Bautista Vda. de Chávez, representada por su albacea Ignacia Pastén.

Pachuca, Hgo., 16 de junio de 1943.—El Srío. P. M. D. L., Lic. Eduardo Etulain Olace. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 19 de 1943.—Recibido, junio 22 de 1943.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

DOLORES GODINEZ DE ALVAREZ, promovió diligencias de Información Testimonial a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión de tres predios rústicos denominados "DANZHA", "PEDREGAL" y "SIN NOMBRE" ubicados los primeros en la Segunda Manzana del Pueblo de Alfajayucan de este Distrito y el tercero en el punto llamado XAMAGE del mismo Alfajayucan, con valor el primero, \$ 169.00, el segundo, \$ 84.00 y el tercero, \$ 52.00 y lindan y miden: el "DANZHA" que consta de dos fracciones la primera: al Norte, 162 metros, con Encarnación Martínez y Río; al Sur, 101 metros 30 centímetros con Epigmenio San Juan; al Oriente, 194 metros con Epigmenio y Lucía San Juan y al Poniente, 168 metros 50 centímetros con Narciso Pérez, Concepción e Ignacia Trejo y Encarnación Martínez. La segunda: al Norte, 189 metros con Epigmenio San Juan; al Sur, 120 metros 20 centímetros con Juan Pérez; Oriente, 214 metros 65 centímetros con Jesús Martínez y Camino Real y al Poniente, 119 metros con Vicente y Juan Pérez. El llamado "PEDREGAL": al Norte, 353 metros con Estéfana San Juan; al Sur, 240 metros con Primitivo Alvarez; al Oriente, 147 metros con Adela Olvera y al Poniente, 352 metros con Felipa Benítez y Vicenta Falcón y el llamado "SIN NOMBRE": al Norte, 199 metros con Marcos Arteaga; al Sur, 193 metros con Pedro Cerezo; al Oriente, 140 metros con

Marcos o "Los Reyes", que existe en el Municipio de Acazochitlán del Estado de Hidalgo y que es afluente de la Presa de Omilteme, en la cantidad de 75 SETENTA Y CINCO litros por segundo durante 365 días en el año, comprendidos del mes de enero al de diciembre a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 2,365.200 METROS cúbicos para movimiento de una rueda hidráulica aprovechando el paso oseo del agua y regresándolo a su cauce sin disminuir el caudal.—Las aguas se tomarán en la margen derecha en el lugar denominado "Los Reyes" que dista aproximadamente 200 metros aguas arriba de la cola de la Presa de Omilteme y que se devolverán en el propio cauce 150 metros aguas arriba sin disminuir su caudal, y devolverla a la misma Presa de Omilteme.—Se trata del movimiento de una rueda hidráulica para impulsar el soplete del alto horno destinado a la fundición de fierro de "Los Reyes" que exige consumo total del agua antes dicha.—Se trata de una altura de caída de 12 metros para una potencia teórica de 12 caballos de vapor.—Declaro estar al corriente del pago de Impuestos sobre la Renta.—Acompaño los siguientes documentos: plano correspondiente al terreno de la fundición antes aludida.—No se presentó el plano.—Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—Gustavo Madero, D. F., 30 de enero de 1943.—Adolfo Rubio Lara.—Firmado.—Un sello que dice: Dirección General de Aguas.—Sección de Catalogación.—Registrada en el libro de Concesiones a fojas 80 con el número 82, el 2 de marzo de 1943.—Joune.

Es copia sacada de su original.—México, D. F., a 14 de junio de 1943.—Sufragio Efectivo. No Reelección. El Secretario, Ing. Alfonso González Gallardo.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

4514

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN.

A V I S O .

PETRONILA CRUZ ZUVIRI, promovió diligencias Información Ad-perpetuum para acreditar derecho, posesión y propiedad por prescripción de un solar y casa ubicados en esta Cabecera colindando: Norte, Juan Pérez; Sur, calle 20 de Noviembre; Oriente, Salatiel Rivera y Poniente, un Callejón.

Publíquese tres veces Periódico Oficial.

Orizatlán, Hgo., junio 8 de 1943. El Secretario, Vicente Zuviri. 3-3

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, junio 7 de 1943.—Recibido, junio 15 de 1943.

Vía Pública y al Poniente, 148 metros con Bonifacio Lucario.

Lo que se hace saber a los interesados en cumplimiento de la Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., junio 8 de 1943.—El Secretario, *Matilde Rangel y Domínguez*. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados; junio 14 de 1943.—Recibido, junio 25 de 1943.

4768

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO

DE ZIMAPAN.

A V I S O .

SEVERA Y REFUGIO LORA, promueven diligencias información ad-perpetuam, acreditar propiedad prescripción positiva predio denominado «CERRITO», ubicado en Tenguedhó esta Municipalidad. Medidas y linderos constan expediente respectivo. Publíquese en cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Zimapan, Hgo., junio 15 de 1943.—Asa, *Luis A. Noequerath*.—Asa, *Fernando Mejorada*. 2-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, junio 13 de 1943.—Recibido, junio 25 de 1943.

4890

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN.

A V I S O .

JOSE RAMIREZ, promovió diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos, posesión y propiedad por prescripción, 3ª parte predio «CARDON», ubicado Barrio San Antonio esta Cabecera; colindantes: Norte, 29 metros Faustino Mendoza; Oriente, 55 metros fracción sobrante; Sur, 52 metros Albina Cruz y Carlos Guerrero; Poniente, 73 metros 50 centímetros Francisco Cruz y Francisca Cruz, Perteneció extinta Marciana Rivera.

Publíquese dos veces consecutivas, cumplimiento Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., junio 18 de 1943.—El Juez Conciliador, *Benjamín Martín A.* 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 25 de 1943.—Recibido julio 6 de 1943.

4890

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

A V I S O .

VICTORIANO ALVAREZ, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam acreditar derechos, posesión y propiedad por prescripción predio rústico «DEDHO» ubicado Barrio Dios Padre de esta Cabecera; colindancias: Norte Sebastián Olguín y camino antiguo, 397 metros; Oriente, Victoriano Ramírez, Margarita Olguín viuda de Chávez y Antonio Olguín, Callejón Antiguo 294 metros 50 centímetros; Poniente, Sebastián Olguín 84 metros.

Este Predio lo atraviesa esquina caño Manantial Dedhó.

Publíquese dos veces consecutivas, cumplimiento Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., junio 18 de 1943.—El Juez Conciliador, *Benjamín Martín A.* 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 25 de 1943.—Recibido, julio 6 de 1943.

4860

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Esther Cortés, tiene promovidas diligencias de información ad-perpetuam para acreditar posesión y propiedad del inmueble ubicado en la Villa de Aquiles Serdán de este Municipio que tiene por linderos y colindancias: Norte, 44 metros con José Monsalvo Hernández, Leonel Cortés y Callejón Cerrado de su ubicación; Sur, por una parte 36 metros y por la otra 13 metros con Justino Soto y Macedonio Monzalvo; Oriente, 40 metros con Jovita Monzalvo y Poniente, por una parte 25 metros y por la otra 21 metros con Justino Soto y terreno libre del Cerro de la Cruz, teniendo una superficie de... 1840 metros cuadrados. Lo que se notifica a los interesados y colindantes para los efectos legales.

Pachuca de Soto, 26 de junio de 1943.—El Secretario, *Lic. Wilfrido Lechuga Jr.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 20 de 1943.—Recibido, julio 2 de 1943.

4900

JUZGADO CONCILIADOR DE LAGUNILLA

A V I S O .

FRANCISCO ISIDRO MACARIO, promovió información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión de un predio rústico denominado «TEPOZAN» ubicado en la Vega del Boxthá, de esta comprensión, lindando: Norte, Néstor Vargas; Oriente, Zanja Regadora y Ejido del Dexthó; Sur, Elpidio Cruz; Poniente, camino de por medio y Daniel Camargo.—Superficie 0.78,76.

Lagunilla, Hgo., 10 de junio de 1943.—El Juez Conciliador, *Filiberto Camargo H.* 1-1

Recaudación de Rentas.—Lagunilla.—Derechos enterados, junio 12 de 1943.—Recibido, julio 6 de 1943.

4930

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO

DE ACTOPAN.

A V I S O .

JESUS LEAL SANCHEZ, ha promovido este Juzgado, Información Posesión Voluntaria, predio rústico ubicado Cuartel Número Uno, esta Cabecera, superficie una hectárea, veintiseis áreas, cuarenta centiáreas, siguientes colindancias: Norte, Eusebio y Felipa Pérez; Oriente, Genoveva Benítez e Isauro Martínez; Sur, Isaías Cano y Florentina Mayorga; Poniente, Jesús Vargas.

Para su publicación por dos veces en Periódico Oficial y Observador, Pachuca.

Actopan, Hgo., 17 de junio de 1943.—El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 2-1

Recibido, julio 6 de 1943.